



Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

81

**NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024):** En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del Departamento de Chimaltenango, siendo las nueve horas del día martes veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro (25-06-2024) reunidos en el despacho de la alcaldía municipal comparecen ante el infrascrito Secretario Municipal, por una parte: **ENIO OSWALDO JINAREZ ROQUEL**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Enfermero Anestesiista, con residencia en Cantón La Libertad del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Número Mil seiscientos cincuenta y cuatro, Setenta mil novecientos cuarenta y uno, Cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de Santa Cruz Balanyá, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con la siguiente documentación: a) Acuerdo número trece guion dos mil veintitrés, de fecha veinte de julio del dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango. b) Acta de Toma de Posesión número tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) de la Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro suscrita por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. c) Carné de la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango en el que consta que es el Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango. d) Cuentadancia número 2022-400-410-22-001 emitida por la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Chimaltenango; a quien en el presente instrumento se le denominará "**EL CONTRATANTE**". Y por la otra parte, **ABRAHAM SINAY GUACHAC**, de setenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, con domicilio en el departamento de Chimaltenango; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, -DPI- con número de CUI: mil ochocientos setenta, veintinueve mil sesenta y siete, cero cuatrocientos uno, (1870 29067 0401) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; quien actúa en calidad de **propietario de la Empresa denominado "CONSTRUCTORA EBENEZER"** personería que acredita con patente de comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de registro, doscientos treinta y un mil veintiocho (231028), folio setecientos sesenta y cinco (765) libro ciento noventa y dos (192), expediente, diez mil trescientos noventa y cuatro guion dos mil (10394-2000), categoría Única, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil (23-03-2000); con Número de Identificación Tributaria (NIT) 503826K, a quien en el presente instrumento se le denominará "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles para otorgar Contrato Administrativo de Obra y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente instrumento, ajustando a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina: el artículo cuarenta y seis (46) del Decreto







Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

82

57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal I) del Código Municipal, a) Las normas aplicables del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP; Las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha Veintidós de Abril de Dos Mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; Resolución No. 001-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – GUATECOMPRAS; Punto TERCERO del Acta No. 26-2024 de la Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, en la que se faculta al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente contrato. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” se compromete ejecutar el proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS NIMAMAC, CANTON CENTRAL ALDEA CHIMAZAT SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO, con número de SNIP. 0332635, NOG. 23114010, incluyendo materiales y mano de obra de acuerdo a los renglones siguientes:

No.	DESCRIPCION/REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	MTS.2	337.00	Q. 13.00	Q. 4,381.00
2	CORTE DE CAJUELA (T = 0.28 MTS)	MTS.3	87.00	Q. 180.00	Q. 15,660.00
3	CAPA DE BASE GRANULAR (T=0.15 MTS)	MTS.3	46.00	Q. 450.00	Q. 20,700.00
4	CARPETA DE ADOQUÍN (280 KG/CM2)	MTS.2	308.00	Q. 260.00	Q. 80,080.00
5	LLAVE DE CONFINAMIENTO 15x30 CM	MTS.L	32.00	Q. 210.00	Q. 6,720.00
6	BORDILLO DE CONCRETO 10x30 CM	MTS.L	177.00	Q. 120.00	Q. 21,240.00
7	LLAVE DE REMATE 30x30 CM	MTS.L	11.30	Q. 243.00	Q. 2,745.90
8	ELABORACIÓN DE REJILLA 0.50x0.70 MTS	MTS.L	3.80	Q. 2,500.00	Q. 9,500.00
9	PERFORACIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN	MTS.L	8.00	Q. 3,200.00	Q. 25,600.00
10	BROCAL + TAPADERA PREFABRICADA	UNIDAD	1.00	Q. 2,175.00	Q. 2,175.00
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q. 498.10	Q. 498.10
TOTAL					Q. 189,300.00

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 189,300.00). TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: PRECIO: El valor total del presente contrato es de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 189,300.00), IVA incluido, por lo que del valor total de la obra, la Municipalidad se compromete a pagar la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 189,300.00), con recursos financieros provenientes del aporte constitucional de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá. FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: La Municipalidad conviene pagar a EL CONTRATISTA, en la forma siguiente: a) el primer pago equivalente al 20% de valor total del contrato por concepto de Anticipo, previa presentación de Factura Electrónica y FIANZA DE





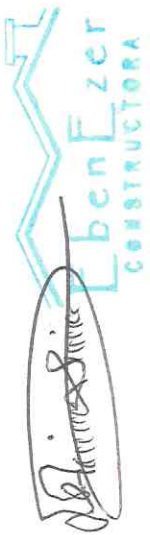


Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

83

ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. b) Pagos periódicos conforme a la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados por el contratista aceptadas por el Supervisor o aceptados por autoridad administrativa superior. c) Y el último pago se hará al estar terminados los trabajos y recibidos a satisfacción de la Municipalidad y previa presentación de la Fianza de Conservación de Obra y Saldos Deudores y suscrita el acta de Recepción y Liquidación de la obra por la Municipalidad. **CUARTA: RESPONSABILIDADES:** El contratista se compromete a las siguientes condiciones: a) Ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones técnicas proporcionadas para el efecto y culminar el proyecto en el tiempo que se establezca en el presente contrato y no se aceptarán excusas para pausar la ejecución del proyecto del contratista, por motivo de falta de pago; b) A que durante el plazo de ejecución del proyecto del cual es objeto el presente contrato, los precios pactados se mantendrán vigentes, celebrándose el presente contrato con precio cerrado de acuerdo a lo establecido por EL CONTRATISTA en el documento presentado en su oferta sobre estar de acuerdo con la contratación con precio cerrado; c) Que contrae relación laboral con los trabajadores así mismo el pago correspondiente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Municipalidad no tendrá ninguna relación con el personal que la empresa contrate; d) EL CONTRATISTA se obliga que en caso de que los bienes sufran desperfectos sin culpa de la Municipalidad sino por el uso o desgaste normal de algún equipo o herramienta, la empresa proporcionara los repuestos que sean necesarios para que la obra no sea interrumpida; e) EL CONTRATISTA queda afecto el pago de los impuestos que las Leyes tributarias establecen; f) Tramitar ante la Contraloría General de Cuentas, la bitácora de la obra. **QUINTA: PLAZO:** Las partes acuerdan que la obra denominada **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS NIMAMAC, CANTON CENTRAL ALDEA CHIMAZAT SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO**, deberá ser ejecutada y finalizada en el plazo de **90 DÍAS CALENDARIO**, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio y se le haya entregado el valor del respectivo anticipo. El contratista deberá iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de **10 días** contados a partir de la aprobación del contrato y ya hubiese recibido el anticipo. El contratista podrá iniciar el proyecto con recursos propios. EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE con el cinco por millar de la cantidad contratada por cada día de atraso, siempre que las causas le sean imputables, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEXTA: PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibida ceder los derechos del presente contrato a terceras personas, salvo lo regulado en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a llevar a cabo subcontrataciones. **SEPTIMA: EXTENSIONES DE PLAZO:** Constituye motivos para extender el plazo, cualquiera de los motivos siguientes: a) Aumento del volumen del trabajo, en ampliaciones y/o Modificaciones que requieran igualmente aumento de tiempo de terminación de la obra; b) Fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso fortuito, el contratista deberá comunicarle de inmediato por escrito y si fuera el caso,







Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

84

acompañar las pruebas pertinentes, que le es imposible cumplir con el trabajo estipulado e indicación directa con el tiempo de extensión que se requiera, que de común acuerdo se estipule por escrito, la ampliación del plazo que sea necesario. Se aplicará lo regulado en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**OCTAVA: SUPERVISION E INSPECCION:** La Municipalidad supervisara la obra a través del arquitecto supervisor municipal, para realizar la supervisión de trabajos, sabiendo EL CONTRATISTA prestar la colaboración del caso y aceptar las sugerencias que le presente, las cuales deberán estar acordes a planos y especificaciones técnicas de la obra. **NOVENA: FIANZAS:** EL CONTRATISTA queda comprometido a presentar las siguientes garantías: a) **FIANZA DE ANTICIPO:** esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo respectivo y es por el 20% del valor del presente contrato. b) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** de conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y cinco (55) inciso II y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta fianza es por el 10% y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. c) **FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA:** el contratista responderá por la conservación de obra, mediante dicha fianza y deberá otorgarse por el equivalente del 15% del valor original del contrato según el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. d) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** por el equivalente al 5% del valor original del contrato según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado **DECIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango conviene pagar a la empresa **CONSTRUCTORA EBENEZER**, representada por su propietario **ABRAHAM SINAY GUACHAC**, por los trabajos contratados, por la cantidad denominada en la cláusula tercera del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualesquiera diferencias reclamación o controversia que surja entre las partes en el presente contrato será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera imposible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse y someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: DE LA MULTA POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA de la obra, queda obligado a que por cada día de atraso en la entrega de la misma, se le aplicara una multa del 0.5 por millar del valor total del contrato; conforme lo especificado por el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA TERCERA: RECISIÓN:** La falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, dará derecho a que inmediatamente se deduzca a EL CONTRATISTA, las responsabilidades que se deriven a este incumplimiento las cuales pueden ser de orden civil o penal si fuere el caso que se compruebe. **DECIMA CUARTA: PRUEBAS DE LABORATORIO:** EL CONTRATISTA, tiene la obligación de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes para la obra para el cual se suscribe el





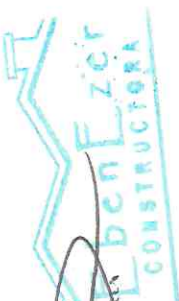


Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

85

presente contrato, de los cuales la Dirección Municipal de planificación le proporcionara el listado de las pruebas que se necesitan para el mismo, ya que, de no presentar dichas pruebas de laboratorio la municipalidad no liquidara financieramente el proyecto. **DECIMA QUINTA: ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de instalar un rotulo que identifique el proyecto, al iniciar los trabajos respectivos, con las siguientes especificaciones y medidas: 1.22 mts de largo por 0.60 mts de ancho con los siguientes datos: a) nombre correcto del proyecto; b) ubicación; c) beneficiarios; d) meta a ejecutar; e) procedencia del financiamiento, costo total del proyecto; f) unidad ejecutora responsable; g) tiempo estimado de ejecución. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SEPTIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:** El contratista queda sujeto a acatar las leyes y normas vigentes en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" -AGRIP-. **DECIMA OCTAVA:** El contratista deberá: A) Efectuar el trámite de autorización ante la Contraloría General de Cuentas, de un libro de Bitácora, en la que se registraran los principales acontecimientos de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. B) Efectuar durante la ejecución del proyecto las pruebas de laboratorio pertinentes, y presentarlas ante la Municipalidad, así como presentar los certificados de calidad de los materiales que se usen en la ejecución del proyecto. C) El CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique la Contraloría General de Cuentas. D) El CONTRATISTA deberá mantener a un ingeniero Civil o Arquitecto con colegiado Activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo. E) En calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución de proyecto y obra casos de licitaciones y cotizaciones. **DECIMA NOVENA:** Con relación al artículo 16, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (Reformado por el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo Número 147-2021), que se refiere a la Matriz de Riesgos de la Contratación, se aclara que la misma, está constituida por todas las normas ordinarias, reglamentos y demás leyes o normas conexas, que correspondan, así como las cláusulas del respectivo contrato, que regulan todos los derechos, obligaciones, responsabilidades y penalizaciones de las partes. **VIGÉSIMA: VARIACIONES EN EL PRECIO DE LA OBRA. FLUCTUACIONES DE PRECIOS:** Establecen las partes que el precio de la obra será fijo e







Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

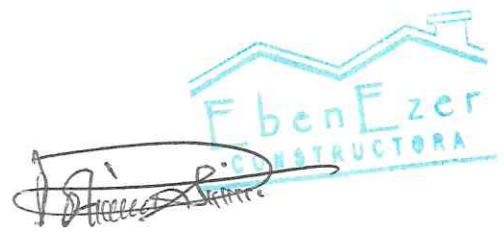
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

86

inalterable, salvo las permitidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Referente al Sistema de Reajuste de Precios por Fluctuación: se atenderá a lo regulado en los artículos 57 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIONES:** se atenderá a lo regulado en la Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que contienen las Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y bien enterado de su contenido, objeto, validez y de más efectos legales, lo ratificamos y firmamos en hojas de papel membretado de la municipalidad. -----



  
ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL  
ALCALDE MUNICIPAL



ABRAHAM SINAY GUACHAC  
PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA EBENEZER

En el municipio de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango el veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro. Roxana Claudeth de León Gómez como Notaria colegiado número diecinueve mil doscientos treinta y tres, DOY FE que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por: ENIO OSWALDO JUAREZ ROQUEL y ABRAHAM SINAY GUACHAC personas de mi anterior conocimiento. Los signatarios vuelven a firmar junto con la suscrita Notaria la presente Acta de Legalización.

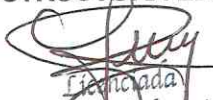


  
ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL  
ALCALDE MUNICIPAL



ABRAHAM SINAY GUACHAC  
PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA EBENEZER

Ante mi:

  
Roxana Claudeth de León Gómez  
Abogada y Notaria





Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

87

**NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024):** En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del Departamento de Chimaltenango, siendo las diez horas del día martes veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro (25-06-2024) reunidos en el despacho de la alcaldía municipal, comparecen ante el infrascrito Secretario Municipal, por una parte: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Enfermero Anestesiista, con residencia en Cantón La Libertad del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Número Mil seiscientos cincuenta y cuatro, Setenta mil novecientos cuarenta y uno, Cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de Santa Cruz Balanyá, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con la siguiente documentación: a) Acuerdo número trece guion dos mil veintitrés, de fecha veinte de julio del dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango. b) Acta de Toma de Posesión número tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) de la Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro suscrita por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. c) Carné de la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango en el que consta que es el Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango. d) Cuentadancia número 2022-400-410-22-001 emitida por la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Chimaltenango; a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATANTE"**. Y por la otra parte, **ABRAHAM SINAY GUACHAC**, de setenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, con domicilio en el departamento de Chimaltenango; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, -DPI- con número de CUI: mil ochocientos setenta, veintinueve mil sesenta y siete, cero cuatrocientos uno, (1870 29067 0401) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; quien actúa en calidad de **propietario de la Empresa denominado "CONSTRUCTORA EBENEZER"** personería que acredita con patente de comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de registro, doscientos treinta y un mil veintiocho (231028), folio setecientos sesenta y cinco (765) libro ciento noventa y dos (192), expediente, diez mil trescientos noventa y cuatro guion dos mil (10394-2000); categoría Única, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil (23-03-2000); con Número de Identificación Tributaria (NIT) 503826K, a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATISTA"**. Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles para otorgar Contrato Administrativo de Obra y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente instrumento, ajustando a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina: el artículo cuarenta y seis (46) del Decreto



*[Handwritten signature]*





Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

88

57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal I) del Código Municipal, a) Las normas aplicables del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP; Las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha Veintidós de Abril de Dos Mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; Resolución No. 001-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – GUATECOMPRAS; Punto CUARTO del Acta No. 26-2024 de la Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, en la que se faculta al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se compromete ejecutar el proyecto CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL PLANTA DE TRATAMIENTO CANTON EL ESFUERZO ALDEA CHIMAZAT SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO, con número de SNIP. 0332636, NOG. 23114460, incluyendo materiales y mano de obra de acuerdo a los renglones siguientes:**

No.	DESCRIPCION/REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	RETIRO Y EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS	MTS.2	474.00	Q 30.00	Q 14,220.00
2	TRABAJOS PRELIMINARES	MTS2	474.00	Q 20.00	Q 9,480.00
3	ZAPATAS 0.80x0.80 MTS	UNIDAD	8.00	Q 700.00	Q 5,600.00
4	CIMIENTO CORRIDO 0.20x0.40 MTS	MTS.L	85.00	Q 310.00	Q 26,350.00
5	COLUMNA C1.1 0.20x0.30 MTS	MTS.L	12.00	Q 600.00	Q 7,200.00
6	SOLERA INTERMEDIA + FINAL 0.19X0.20 MTS	MTS.L	16.00	Q 290.00	Q 4,640.00
7	LEVANTAMIENTO DE BLOCK 0.19x0.19x0.39 MTS, 35 KG/CM2	MTS.2	16.00	Q 440.00	Q 7,040.00
8	COLUMNA C1 0.20X0.30 MTS	MTS.L	20.00	Q 550.00	Q 11,000.00
9	COLUMNA C2 0.14x0.20 MTS	MTS.L	112.00	Q 334.00	Q 37,408.00
10	SOLERA DE HUMEDAD + INTERMEDIA + FINAL 0.14x0.20 MTS	MTS.L	208.00	Q 240.00	Q 49,920.00
11	LEVANTADO DE BLOCK 0.14x0.19x0.39 MTS, 35 KG/CM2	MTS.2	210.00	Q 280.00	Q 58,800.00
12	COLOCACIÓN DE RAZOR RIBBON	MTS.L	80.00	Q 90.00	Q 7,200.00
13	INSTALACIÓN DE PORTÓN	UNIDAD	1.00	Q 6,000.00	Q 6,000.00
14	INSTALACIÓN DE PUERTA	UNIDAD	1.00	Q 2,500.00	Q 2,500.00
15	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 642.00	Q 642.00
TOTAL					Q 248,000.00

**MONTO TOTAL DEL PROYECTO: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 248,000.00). TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: PRECIO:** El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 248,000.00), IVA incluido**, por lo que del valor total de la obra, la Municipalidad se compromete a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 248,000.00)**, con recursos financieros provenientes del aporte constitucional de la municipalidad de







Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

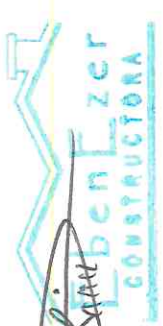
**SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS**

Santa Cruz Balanyá. **FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad conviene pagar a El CONTRATISTA, en la forma siguiente: a) el primer pago equivalente al 20% de valor total del contrato por concepto de Anticipo, previa presentación de Factura Electrónica y FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. b) Pagos periódicos conforme a la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados por el contratista y aceptadas por el Supervisor o aceptados por autoridad administrativa superior. c) Y el último pago se hará al estar terminados los trabajos y recibidos a satisfacción de la Municipalidad y previa presentación de la Fianza de Conservación de Obra y Saldos Deudores y suscrita el acta de Recepción y Liquidación de la obra por la Municipalidad. **CUARTA: RESPONSABILIDADES:** El contratista se compromete a las siguientes condiciones: a) Ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones técnicas proporcionadas para el efecto y culminar el proyecto en el tiempo que se establezca en el presente contrato y no se aceptarán excusas para pausar la ejecución del proyecto del contratista, por motivo de falta de pago; b) A que durante el plazo de ejecución del proyecto del cual es objeto el presente contrato, los precios pactados se mantendrán vigentes, celebrándose el presente contrato con precio cerrado de acuerdo a lo establecido por EL CONTRATISTA en el documento presentado en su oferta sobre estar de acuerdo con la contratación con precio cerrado; c) Que contrae relación laboral con los trabajadores así mismo el pago correspondiente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Municipalidad no tendrá ninguna relación con el personal que la empresa contrate; d) EL CONTRATISTA se obliga que en caso de que los bienes sufran desperfectos sin culpa de la Municipalidad sino por el uso o desgaste normal de algún equipo o herramienta, la empresa proporcionara los repuestos que sean necesarios para que la obra no sea interrumpida; e) EL CONTRATISTA queda afecto el pago de los impuestos que las Leyes tributarias establecen; f) Tramitar ante la Contraloría General de Cuentas, la bitácora de la obra. **QUINTA: PLAZO:** Las partes acuerdan que la obra denominada **CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL PLANTA DE TRATAMIENTO CANTON EL ESFUERZO ALDEA CHIMAZAT SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO**, deberá ser ejecutada y finalizada en el plazo de **120 DÍAS CALENDARIO**, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio y se le haya entregado el valor del respectivo anticipo. El contratista deberá iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de **10 días** contados a partir de la aprobación del contrato y ya hubiese recibido el anticipo. El contratista podrá iniciar el proyecto con recursos propios. EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE con el cinco por millar de la cantidad contratada por cada día de atraso, siempre que las causas le sean imputables, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEXTA: PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibida ceder los derechos del presente contrato a terceras personas, salvo lo regulado en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a llevar a cabo subcontrataciones. **SEPTIMA: EXTENSIONES DE PLAZO:** Constituye motivos para extender el

89



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



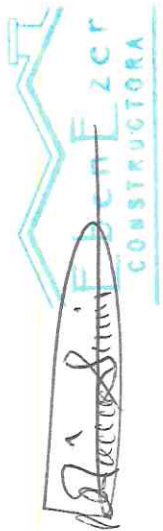


Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

90

plazo, cualquiera de los motivos siguientes: a) Aumento del volumen del trabajo, en ampliaciones y/o modificaciones que requieran igualmente aumento de tiempo de terminación de la obra. b) Fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso fortuito, el contratista deberá comunicarle de inmediato por escrito y si fuera el caso, acompañar las pruebas pertinentes, que le es imposible cumplir con el trabajo estipulado e indicación directa con el tiempo de extensión que se requiera, que de común acuerdo se estipule por escrito, la ampliación del plazo que sea necesario. Se aplicará lo regulado en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: SUPERVISION E INSPECCION:** La Municipalidad supervisará la obra a través del arquitecto supervisor municipal, para realizar la supervisión de trabajos, sabiendo EL CONTRATISTA prestar la colaboración del caso y aceptar las sugerencias que le presente, las cuales deberán estar acordes a planos y especificaciones técnicas de la obra. **NOVENA: FIANZAS:** EL CONTRATISTA queda comprometido a presentar las siguientes garantías: a) FIANZA DE ANTICIPO: esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo respectivo y es por el 20% del valor del presente contrato. b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: de conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y cinco (55) inciso II y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta fianza es por el 10% y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. c) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA: el contratista responderá por la conservación de obra, mediante dicha fianza y deberá otorgarse por el equivalente del 15% del valor original del contrato según el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: por el equivalente al 5% del valor original del contrato según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango conviene pagar a la empresa **CONSTRUCTORA EBENEZER**, representada por su propietario **ABRAHAM SINAY GUACHAC**, por los trabajos contratados, por la cantidad denominada en la cláusula tercera del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualesquiera diferencias reclamación o controversia que surja entre las partes en el presente contrato será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera imposible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse y someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: DE LA MULTA POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA de la obra, queda obligado a que por cada día de atraso en la entrega de la misma, se le aplicara una multa del 0.5 por millar del valor total del contrato; conforme lo especificado por el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA TERCERA: RESICION:** La falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, dará derecho a que inmediatamente se deduzca a EL CONTRATISTA, las responsabilidades que se deriven a este







Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

91

incumplimiento las cuales pueden ser de orden civil o penal si fuere el caso que se compruebe.

**DECIMA CUARTA: PRUEBAS DE LABORATORIO:** EL CONTRATISTA, tiene la obligación de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes para la obra para el cual se suscribe el presente contrato, de los cuales la Dirección Municipal de planificación le proporcionara el listado de las pruebas que se necesitan para el mismo, ya que, de no presentar dichas pruebas de laboratorio, la municipalidad no liquidara financieramente el proyecto.

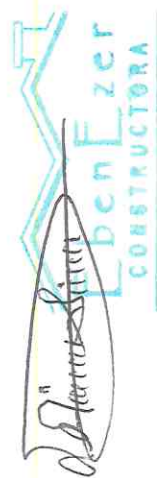
**DECIMA QUINTA: ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de instalar un rotulo que identifique el proyecto, al iniciar los trabajos respectivos, con las siguientes especificaciones y medidas: 1.22 mts de largo por 0.60 mts de ancho con los siguientes datos: a) nombre correcto del proyecto; b) ubicación; c) beneficiarios; d) meta a ejecutar; e) procedencia del financiamiento, costo total del proyecto; f) unidad ejecutora responsable; g) tiempo estimado de ejecución.

**DECIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS.

**DECIMA SEPTIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:** El contratista queda sujeto a acatar las leyes y normas vigentes en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" -AGRIP-.

**DECIMA OCTAVA:** El contratista deberá: A) Efectuar el trámite de autorización ante la Contraloría General de Cuentas, de un libro de Bitácora, en la que se registraran los principales acontecimientos de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. B) Efectuar durante la ejecución del proyecto las pruebas de laboratorio pertinentes, y presentarlas ante la Municipalidad, así como presentar los certificados de calidad de los materiales que se usen en la ejecución del proyecto. C) El CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique la Contraloría General de Cuentas. D) El CONTRATISTA deberá mantener a un ingeniero Civil o Arquitecto con colegiado Activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo. E) En calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución de proyecto y obra casos de licitaciones y cotizaciones.

**DECIMA NOVENA:** Con relación al artículo 16, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (Reformado por el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo Número 147-2021), que se refiere a la Matriz de Riesgos de la Contratación, se aclara que la misma, está constituida por todas las normas ordinarias, reglamentos y demás leyes o normas conexas, que correspondan, así como las







Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

cláusulas del respectivo contrato, que regulan todos los derechos, obligaciones, responsabilidades y penalizaciones de las partes. **VIGÉSIMA: VARIACIONES EN EL PRECIO DE LA OBRA:** **FLUCTUACIONES DE PRECIOS:** Establecen las partes que el precio de la obra será fijo e inalterable, salvo las permitidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Referente al Sistema de Reajuste de Precios por Fluctuación: se atenderá a lo regulado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIONES:** se atenderá a lo regulado en la Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que contienen las Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y bien enterado de su contenido, objeto, validez y de más efectos legales, lo ratificamos y firmamos en hojas de papel membretado de la municipalidad. -----



**ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**  
ALCALDE MUNICIPAL



**ABRAHAM SINAY GUACHAC**  
PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA EBENEZER

En el municipio de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango el veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro. Roxana Claudeth de León Gómez como Notaria colegiado número diecinueve mil doscientos treinta y tres, DOY FE que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por: ENIO OSWALDO JUAREZ ROQUEL y ABRAHAM SINAY GUACHAC personas de mi anterior conocimiento. Los signatarios vuelven a firmar junto con la suscrita Notaria la presente Acta de Legalización.



**ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**  
ALCALDE MUNICIPAL



**ABRAHAM SINAY GUACHAC**  
PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA EBENEZER

Ante mí:   
Licenciada  
Roxana Claudeth de León Gómez  
Abogada y Notaria



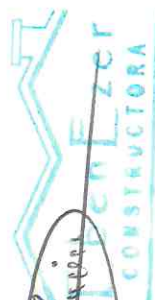


Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

**NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024):** En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del Departamento de Chimaltenango, siendo las once horas del día martes veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro (25-06-2024) reunidos en el despacho de la alcaldía municipal comparecen ante el infrascrito Secretario Municipal, por una parte: **ENIO OSWALDO JUAREZ ROQUEL**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Enfermero Anestesiista, con residencia en Cantón La Libertad del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Número Mil seiscientos cincuenta y cuatro, Setenta mil novecientos cuarenta y uno, Cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de Santa Cruz Balanyá, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con la siguiente documentación: a) Acuerdo número trece guion dos mil veintitrés, de fecha veinte de julio del dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango. b) Acta de Toma de Posesión número tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) de la Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro suscrita por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. c) Carné de la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango en el que consta que es el Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango. d) Cuentadancia número 2022-400-410-22-001 emitida por la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Chimaltenango; a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATANTE"**. Y por la otra parte, **ABRAHAM SINAY GUACHAC**, de setenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, con domicilio en el departamento de Chimaltenango; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, -DPI- con número de CUI: mil ochocientos setenta, veintinueve mil sesenta y siete, cero cuatrocientos uno, (1870 29067 0401) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; quien actúa en calidad de **propietario de la Empresa denominado "CONSTRUCTORA EBENEZER"** personería que acredita con patente de comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de registro, doscientos treinta y un mil veintiocho (231028), folio setecientos sesenta y cinco (765) libro ciento noventa y dos (192), expediente, diez mil trescientos noventa y cuatro guion dos mil (10394-2000), categoría Única, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil (23-03-2000); con Número de Identificación Tributaria (NIT) 503826K, a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATISTA"**. Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles para otorgar Contrato Administrativo de Obra y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente instrumento, ajustando a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina: el artículo cuarenta y seis (46) del Decreto

93







Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

94

57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal I) del Código Municipal, a) Las normas aplicables del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP; Las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha Veintidós de Abril de Dos Mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; Resolución No. 001-2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – GUATECOMPRAS; Punto QUINTO del Acta No. 26-2024 de la Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, en la que se faculta al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** se compromete ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS PUAC, CANTON CHICHAVAC ALDEA CHIMAZAT SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO**, con número de SNIP. 0332637, NOG. 23114525, incluyendo materiales y mano de obra de acuerdo a los renglones siguientes:

No.	DESCRIPCION/REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	MTS.2	675.00	Q 20.00	Q 13,500.00
2	CORTE DE CAJUELA (T=0.28 MTS)	MTS.3	178.00	Q 162.00	Q 28,836.00
3	CAPA DE BASE GRANULAR (T=0.15 MTS)	MTS.3	95.00	Q 560.00	Q 53,200.00
4	CARPETA DE ADOQUÍN (280 KG/CM2)	MTS.2	638.00	Q 260.00	Q 165,880.00
5	LLAVE DE CONFINAMIENTO 15x30 CM	MTS.L	57.00	Q 190.00	Q 10,830.00
6	BORDILLO DE CONCRETO 10x30 CM	MTS.L	272.00	Q 120.00	Q 32,640.00
7	LLAVE DE REMATE 30x30 CM	MTS.L	9.60	Q 243.00	Q 2,332.80
8	ELABORACIÓN DE REJILLA 0.50x0.70 MTS	MTS.L	4.80	Q 2,500.00	Q 12,000.00
9	PERFORACIÓN POZO DE ABSORCIÓN	MTS.L	8.00	Q 3,200.00	Q 25,600.00
10	BROCAL + TAPADERA PREFABRICADA	UNIDAD	1.00	Q 2,175.00	Q 2,175.00
11	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 506.20	Q 506.20
TOTAL					Q 347,500.00

**MONTO TOTAL DEL PROYECTO: TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 347,500.00).** TERCERA: **PRECIO Y FORMA DE PAGO: PRECIO:** El valor total del presente contrato es de **TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 347,500.00)**, IVA incluido, por lo que del valor total de la obra, la Municipalidad se compromete a pagar la cantidad de **TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 347,500.00)**, con recursos financieros provenientes del aporte constitucional de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá. **FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad conviene pagar a EL CONTRATISTA, en la forma siguiente: a) el primer pago equivalente al 20% de valor total del contrato por concepto de Anticipo, previa presentación



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



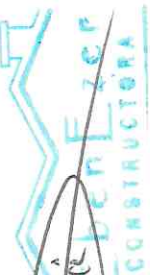


Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanya**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

95

de Factura Electrónica y FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. b) Pagos periódicos conforme a la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados por el contratista y aceptadas por el Supervisor o aceptados por autoridad administrativa superior. c) Y el último pago se hará al estar terminados los trabajos y recibidos a satisfacción de la Municipalidad y previa presentación de la Fianza de Conservación de Obra y Saldos Deudores y suscrita el acta de Recepción y Liquidación de la obra por la Municipalidad. **CUARTA: RESPONSABILIDADES:** El contratista se compromete a las siguientes condiciones: a) Ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones técnicas proporcionadas para el efecto y culminar el proyecto en el tiempo que se establezca en el presente contrato y no se aceptarán excusas para pausar la ejecución del proyecto del contratista, por motivo de falta de pago; b) A que durante el plazo de ejecución del proyecto del cual es objeto el presente contrato, los precios pactados se mantendrán vigentes, celebrándose el presente contrato con precio cerrado de acuerdo a lo establecido por EL CONTRATISTA en el documento presentado en su oferta sobre estar de acuerdo con la contratación con precio cerrado; c) Que contrae relación laboral con los trabajadores así mismo el pago correspondiente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Municipalidad no tendrá ninguna relación con el personal que la empresa contrate; d) EL CONTRATISTA se obliga que en caso de que los bienes sufran desperfectos sin culpa de la Municipalidad sino por el uso o desgaste normal de algún equipo o herramienta, la empresa proporcionara los repuestos que sean necesarios para que la obra no sea interrumpida; e) EL CONTRATISTA queda afecto el pago de los impuestos que las Leyes tributarias establecen; f) Tramitar ante la Contraloría General de Cuentas, la bitácora de la obra. **QUINTA: PLAZO:** Las partes acuerdan que la obra denominada **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS PUAC, CANTON CHICHAVAC ALDEA CHIMAZAT SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO**, deberá ser ejecutada y finalizada en el plazo de **120 DÍAS CALENDARIO**, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio y se le haya entregado el valor del respectivo anticipo. El contratista deberá iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de **10 días** contados a partir de la aprobación del contrato y ya hubiese recibido el anticipo. El contratista podrá iniciar el proyecto con recursos propios. EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE con el cinco por millar de la cantidad contratada por cada día de atraso, siempre que las causas le sean imputables, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEXTA: PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibida ceder los derechos del presente contrato a terceras personas, salvo lo regulado en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a llevar a cabo subcontrataciones. **SEPTIMA: EXTENSIONES DE PLAZO:** Constituye motivos para extender el plazo, cualquiera de los motivos siguientes: a) Aumento del volumen del trabajo, en ampliaciones y/o Modificaciones que requieran igualmente aumento de tiempo de terminación de la obra; b) Fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso fortuito, el contratista deberá comunicarle de inmediato por



*[Handwritten signature]*





Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

96

escrito y si fuera el caso, acompañar las pruebas pertinentes, que le es imposible cumplir con el trabajo estipulado e indicación directa con el tiempo de extensión que se requiera, que de común acuerdo se estipule por escrito, la ampliación del plazo que sea necesario. Se aplicará lo regulado en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: SUPERVISION E INSPECCION:** La Municipalidad supervisara la obra a través del arquitecto supervisor municipal, para realizar la supervisión de trabajos, sabiendo EL CONTRATISTA prestar la colaboración del caso y aceptar las sugerencias que le presente, las cuales deberán estar acordes a planos y especificaciones técnicas de la obra. **NOVENA: FIANZAS:** EL CONTRATISTA queda comprometido a presentar las siguientes garantías: a) FIANZA DE ANTICIPO: esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo respectivo y es por el 20% del valor del presente contrato. b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: de conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y cinco (55) inciso II y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta fianza es por el 10% y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. c) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA: el contratista responderá por la conservación de obra, mediante dicha fianza y deberá otorgarse por el equivalente del 15% del valor original del contrato según el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: por el equivalente al 5% del valor original del contrato según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado **DECIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango convienen pagar a la empresa **CONSTRUCTORA EBENEZER**, representada por su propietario **ABRAHAM SINAY GUACHAC**, por los trabajos contratados, por la cantidad denominada en la cláusula tercera del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualesquiera diferencias reclamación o controversia que surja entre las partes en el presente contrato será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera imposible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse y someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: DE LA MULTA POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA de la obra, queda obligado a que por cada día de atraso en la entrega de la misma, se le aplicara una multa del 0.5 por millar del valor total del contrato; conforme lo especificado por el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA TERCERA: RECISIÓN:** La falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, dará derecho a que inmediatamente se deduzca a EL CONTRATISTA, las responsabilidades que se deriven a este incumplimiento las cuales pueden ser de orden civil o penal si fuere el caso que se compruebe. **DECIMA CUARTA: PRUEBAS DE LABORATORIO:** EL CONTRATISTA, tiene la obligación de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes para la obra para el cual se suscribe el





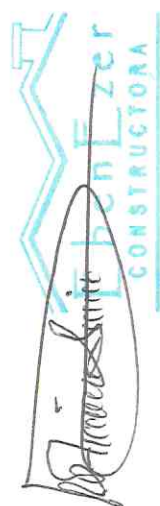


Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

97

presente contrato, de los cuales la Dirección Municipal de planificación le proporcionara el listado de las pruebas que se necesitan para el mismo, ya que, de no presentar dichas pruebas de laboratorio, la municipalidad no liquidara financieramente el proyecto. **DECIMA QUINTA: ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de instalar un rotulo que identifique el proyecto, al iniciar los trabajos respectivos, con las siguientes especificaciones y medidas: 1.22 mts de largo por 0.60 mts de ancho con los siguientes datos: a) nombre correcto del proyecto; b) ubicación; c) beneficiarios; d) meta a ejecutar; e) procedencia del financiamiento, costo total del proyecto; f) unidad ejecutora responsable; g) tiempo estimado de ejecución. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SEPTIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:** El contratista queda sujeto a acatar las leyes y normas vigentes en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" -AGRIP-. **DECIMA OCTAVA:** El contratista deberá: A) Efectuar el trámite de autorización ante la Contraloría General de Cuentas, de un libro de Bitácora, en la que se registraran los principales acontecimientos de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. B) Efectuar durante la ejecución del proyecto las pruebas de laboratorio pertinentes, y presentarlas ante la Municipalidad, así como presentar los certificados de calidad de los materiales que se usen en la ejecución del proyecto. C) El CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique la Contraloría General de Cuentas. D) El CONTRATISTA deberá mantener a un ingeniero Civil o Arquitecto con colegiado Activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo. E) En calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución de proyecto y obra casos de licitaciones y cotizaciones. **DECIMA NOVENA:** Con relación al artículo 16, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (Reformado por el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo Número 147-2021), que se refiere a la Matriz de Riesgos de la Contratación, se aclara que la misma, está constituida por todas las normas ordinarias, reglamentos y demás leyes o normas conexas, que correspondan, así como las cláusulas del respectivo contrato, que regulan todos los derechos, obligaciones, responsabilidades y penalizaciones de las partes. **VIGÉSIMA: VARIACIONES EN EL PRECIO DE LA OBRA. FLUCTUACIONES DE PRECIOS:** Establecen las partes que el precio de la obra será fijo e







Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

98

inalterable, salvo las permitidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Referente al Sistema de Reajuste de Precios por Fluctuación: se atenderá a lo regulado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIONES:** se atenderá a lo regulado en la Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que contiene las Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y bien enterado de su contenido, objeto, validez y de más efectos legales, lo ratificamos y firmamos en hojas de papel membretado de la municipalidad. -----



*[Signature]*  
ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL  
ALCALDE MUNICIPAL

*[Signature]*

ABRAHAM SINAY GUACHAC  
PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA EBENEZER



En el municipio de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango el veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro. Roxana Claudeth de León Gómez como Notaria colegiado número diecinueve mil doscientos treinta y tres, DOY FE que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por: ENIO OSWALDO JUAREZ ROQUEL y ABRAHAM SINAY GUACHAC personas de mi anterior conocimiento. Los signatarios vuelven a firmar junto con la suscrita Notaria la presente Acta de Legalización.



*[Signature]*  
ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL  
ALCALDE MUNICIPAL

*[Signature]*

ABRAHAM SINAY GUACHAC  
PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA EBENEZER



Ante mí: *[Signature]*  
Ejercida  
Roxana Claudeth de León Gómez  
Abogada y Notaria